

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (CHILE) Y LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE (ESPAÑA).

En Alicante, a 01 de Abril de 2009, por una parte el Señor Rector de la **Universidad de Alicante**, Don Ignacio Jiménez Raneda, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig (Alicante), Ap 99, E—03080 Alicante, España, con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Y de otra el Señor Rector de la **Universidad de La Frontera**, Don Sergio Bravo Escobar, actuando en nombre y representación de este organismo, con domicilio en Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco, Chile.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas y

EXPONEN

Que este Convenio ha sido promovido por ambas Universidades sobre la base de:

- a.- Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.
- b.- Que las Universidades son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c.- Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura.
- d.- Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- e.- Que ambas Universidades tienen interés en fomentar una colaboración internacional basada en la igualdad y la asistencia mutua.

Por todo lo expuesto las partes intervinientes suscriben el presente Convenio Específico de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La colaboración proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio específico, de conformidad con los acuerdos que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de la Universidad de Alicante y la de La Frontera y que abarcarán el ámbito general de la docencia y las actividades culturales.

SEGUNDA.- Los acuerdos específicos mediante los cuales se definan los programas de colaboración establecerán en detalle el intercambio de estudiantes de **grado/postgrado/profesorado** de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alicante y del Departamento de Ingeniería en Sistemas, de la Universidad de La Frontera

TERCERA. Los Estudiantes de ambas Universidades serán considerados para admisión en la institución receptora una vez cumplan con todos los requerimientos necesarios:

- a. Contar con un excelente expediente académico.
- b. Responder a las exigencias particulares impuestas por los centros de origen y acogida.
- c. Los estudiantes se matricularán a tiempo completo en la Universidad de origen y abonarán a las mismas las tasas correspondientes.

CUARTA.- El intercambio se realizará siempre a base de reciprocidad. En el caso de que esto no se cumpliera, la Escuela Politécnica Superior de la UA se hará cargo de los gastos de matrícula de los estudiantes visitantes.

QUINTA.- La Universidad de acogida de los estudiantes procedentes de la UA se hará cargo de los gastos de matrícula.

SEXTA.- Todos los libros, vivienda, alimentación, viaje, seguro y gastos misceláneos serán cubiertos por el estudiante. La institución receptora ayudará al estudiante visitante a encontrar un lugar conveniente a un precio razonable.

SEPTIMA.- Los estudiantes visitantes no podrán solicitar las ayudas ofrecidas por la UA, incluida la exención de matrícula.

OCTAVA.- La duración del intercambio de estudiantes podrá considerarse desde un semestre en la institución receptora hasta un año académico.

NOVENA.- Para la ejecución del presente Convenio y del programa anual de actividades, cada una de las dos Entidades nombrará a una persona o Departamento de la Universidad como coordinador/a responsable. Por la Universidad de Alicante, el Vicerrectorado con competencias en materia de Relaciones Internacionales y Cooperación, tendrá a su cargo la coordinación del Convenio. Por la Escuela Politécnica Superior de la UA la coordinación será a cargo del profesor Andrés Montoyo Guijarro. Por la Universidad de La Frontera será el Sr. Carlos Cares Gallardo, académico del Departamento de Ingeniería de Sistemas.

OCTAVA.- El presente Convenio Específico de Cooperación interuniversitaria entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de tres años(3), prorrogándose tácitamente por periodos de igual duración, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse con 3 meses de antelación

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio por duplicado y en todas sus hojas, en la fecha al principio indicada.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: _____

Sr. Sergio Bravo Escobar

Rector

Fecha: _____

POR UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Firma: _____

Sr. Ignacio Jiménez Raneda

Rector

Fecha: _____